

GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMÁ, 23 DE DICIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5658

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista No 20

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 20

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 9

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: P.O. de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, P.O. de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 25

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 5

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 233 de 1929, de 27 de Diciembre, por el cual se hacen los nombramientos de Gobernadores de Provincias, Principales y Suplentes, para el período venidero.	10711
SECCIÓN AGRICULTURA	
Resolución número 254, de 27 de Diciembre de 1929.	10711
Resolución número 255, de 27 de Diciembre de 1929.	10711
Resolución número 256, de 27 de Diciembre de 1929.	10711
Resolución número 257, de 27 de Diciembre de 1929.	10711
Resolución número 258, de 27 de Diciembre de 1929.	10711

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Resolución número 354, de 4 de Diciembre de 1929.	10712
Resolución número 355, de 7 de Diciembre de 1929.	10712
Resolución número 356, de 9 de Diciembre de 1929.	10712
Resolución número 357, de 11 de Diciembre de 1929.	10712
Resolución número 358, de 13 de Diciembre de 1929.	10712
Resolución número 359, de 15 de Diciembre de 1929.	10712

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
Examen de patentes y marcas.	10712
Solicitud de registro de marca de fábrica.	10712
Solicitud de registro de marca comercial.	10712

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE PARITA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, el día 22 de Setiembre de 1929. 10713

DISTRITO DE PISE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 23 de Setiembre de 1929. 10714

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 24 de Setiembre de 1929. 10714

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 25 de Setiembre de 1929. 10714

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 26 de Setiembre de 1929. 10714

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 27 de Setiembre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 28 de Setiembre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 29 de Setiembre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 30 de Setiembre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 31 de Setiembre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 1 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 2 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 3 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 4 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 5 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 6 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 7 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 8 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 9 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 10 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 11 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 12 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 13 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 14 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 15 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 16 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 17 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 18 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 19 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 20 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 21 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 22 de Octubre de 1929. 10715

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pise, el día 23 de Octubre de 1929. 10715

Primer Suplente, señor Luis N. Escartín.

Segundo Suplente, señor Enrique Escartín.

Herrera.

Principal, señor Carlos Quinzada.

Primer Suplente, señor Ulpiano Rodríguez.

Segundo Suplente, señor Ramón Díaz R.

Los Santos.

Principal, señor Isaac Moreno.

Primer Suplente, señor Mauricio Mario Correa.

Segundo Suplente, señor Antenor Quinzada.

Panamá.

Principal, señor Archibaldo E. Boyd.

Primer Suplente, señor Plácido Suárez.

Segundo Suplente, señor Carlos de Diego.

Veraguas.

Principal, señor José María Fernández.

Primer Suplente, señor Manuel M. Arosemena.

Segundo Suplente, señor Emilio Sierra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a las veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 254.—Panamá, 27 de Diciembre de 1929.

Ezequiel N. Navarro, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Ezequiel N. Navarro la libertad condicional durante quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

JOSE C. DE OBALDIA.

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 255.—Panamá, 27 de Diciembre de 1929.

Rosa Gutiérrez, panameña, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Rosa Gutiérrez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses y catorce días de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

JOSE C. DE OBALDIA.

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 256.—Panamá, 27 de Diciembre de 1929.

Luis Rouson, costarricense, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Luis Rouson la libertad condicional durante quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de dos meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal referido.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

JOSE C. DE OBALDIA.

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, 27 de Diciembre de 1929.

Alvaro Castillo, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alvaro Castillo la libertad condicional durante dos meses que equivalen a la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veintiocho (28) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal mencionado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

JOSE C. DE ORALDIA.

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 258.—Panamá, 27 de Diciembre de 1929.

José Alfredo, reo del delito de violación carnal, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colon, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que prescriben los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Alfredo la libertad condicional durante un mes quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veintiocho (28) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

JOSE C. DE ORALDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 358

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 358.—Panamá, Diciembre 9 de 1929.

El señor Amadeo Ceballos se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso pa-

ra ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel (Nombre de Dios), Provincia de Colon.

Por lo expuesto, se resuelve dicha solicitud se considere a lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Amadeo Ceballos el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel (Nombre de Dios), Provincia de Colon, de 25 metros de frente por 18 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Martín Morales;

Sur, calle de por medio;

Est., casa de Jaime Ceballos;

Oeste, casa del Dr. A. N. Willis.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 359

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 359.—Panamá, Diciembre 9 de 1929.

El señor Cecilio Céspedes se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato (Antón), Distrito de Antón, Provincia de Colon. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Cecilio Céspedes el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato (Antón), Distrito de Antón, Provincia de Colon, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, lote número 6 de la misma manzana;

Sur, Calle Primera Sur;

Est., lote número 3 de la misma manzana;

Oeste, terrenos de Juan Ponce Guerrero.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposicio-

nes y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 360

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 360.—Panamá, Diciembre 9 de 1929.

El señor Marcelino Espinosa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato (Antón), Distrito de Antón, Provincia de Colon. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Marcelino Espinosa el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato (Antón), Distrito de Antón, Provincia de Colon, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, Calle 1ª Norte;

Sur, Iglesia y calle de por medio;

Este, lote número 8 de la misma manzana;

Oeste, Plaza Principal.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 361

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 361.—Panamá, Diciembre 6 de 1929.

El señor Teófilo Vera se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Teófilo Vera el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, de 10 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, Calle "Agustín Moscoso";

Sur, Avenida Central y casa de Pablo Vega;

Este, casa de Lisandro Herrera;

Oeste, Avenida Central.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 362

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 362.—Panamá, Diciembre 13 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, solicita el señor William B. Walker la celebración del correspondiente contrato sobre arrendamiento de un globo de terreno que mide mil (1000) hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, para los fines exclusivos de cultivo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

"El Río Chucunaque, Río Tupiza y montes libres en los otros límites".

Teniendo en cuenta que el interesado presentará a este Despacho el plano respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código Fiscal, a que el objeto del arrendamiento es de los indicados por el artículo 87 de la Ley 137 de 1928, y en consideración a lo ordenado por el artículo 223 del Código Fiscal citado,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado, y de ar la actuación en suspenso por el término de un mes, para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 363.—Panamá, Diciembre 13 de 1929.

Ha sido elevado a este Despacho el siguiente memorial:

"Yo, José Manuel Quirós y Quirós, mayor, abogado, vecino de esta ciu-

dad con oficina en la casa N° 9 de la Avenida Norte, en mi carácter de apoderado de Luis D. Véliz Ponce, de generales conocidas, solicito en arrendamiento para dicho señor, por diez años la cantidad de terreno hectáreas aproximadamente, de tierras nacionales uñadas en el lugar de Llanos, jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con los siguientes linderos:

Norte, montaña nacional;

Sur, montaña nacional;

Este, una quebrada sin nombre y el nacimiento del Río Antón, y

Oeste, terreno solicitado por arrendamiento por el señor Adriano Robles.

Pido a usted que le dé a este negocio la tramitación del caso y le mantenga por etapas prontas a llenar los requisitos que sean pertinentes.

Teniendo en cuenta que el interesado presentará a este Despacho el plano respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código Fiscal, a que es el objeto del arrendamiento es de los indicados por el artículo 8º de la Ley 137 de 1928, y en consideración a lo ordenado por el artículo 226 del Código Fiscal citado,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado, y dejar la actuación en suspenso por el término de un mes, para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 364.—Panamá, Diciembre 13 de 1929.

Ha sido dirigido a este Despacho el siguiente memorial:

"Yo, José Manuel Quirós y Quirós, mayor vecino de esta ciudad, con oficina en la casa número 9 de la Avenida Norte, en mi carácter de apoderado de los señores Juan Nepomuceno y María Luisa Véliz Ponce y Raimundo Ortega V., de generales conocidas, solicito en arrendamiento para dichos señores la cantidad de cincuenta (50) hectáreas aproximadamente de tierras nacionales; veinte y cinco (25) para la señora María Luisa Véliz Ponce y veinte y cinco (25) para los señores Juan Nepomuceno Véliz y Raimundo Ortega, por un término de diez años.

El terreno solicitado está ubicado en el lugar de La Mesa, Provincia de Coclé, y tiene los siguientes linderos:

Norte, terreno solicitado en arrendamiento por el señor Napoleón Arce;

Sur, Quebrada María o Quebrada Amarilla, afluente del Río Guayabo y finca de Adolfo Arquero;

Este, terreno molido por el señor Napoleón Arce, y

Oeste, terreno nacional y finca de Adolfo Arquero.

Pido a usted que le dé a este negocio la tramitación del caso, pronto a llenar por nuestra parte los requisitos que sean exigibles".

Teniendo en cuenta que el interesado presentará a este Despacho el plano respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código Fiscal, a que es el objeto del arrendamiento es de los indicados por el artículo 8º de la Ley 137 de 1928, y en consideración a lo ordenado por el artículo 226 del Código Fiscal citado,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado, y dejar la actuación en suspenso por el término de un mes, para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 236,346 a favor de la "American Chain Company" Inc., corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la Avenida Connecticut N° 929, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

ACCO

Efectos que ampara: cadena de metal ordinario; cadenas de metal ordinario; anillos de metal ordinario para fines generales; aros de metal ordinario para fines generales; guanches de metal ordinario para fines generales; grampas; "escolitos"; pernos; eslabones de reparación; pasadores; cadenas para ruedas de vehículos para evitar que los vehículos patinen; cadenas para la reparación de llantas; cadenas para la cara de llantas que se usan con aparatos para ruedas de vehículos para evitar que los vehículos patinen ("tread chains for anti-skid devices for vehicle wheels"); pasadores del enganche; redes para cargamentos; grillos; eslabones gruteros; aparatos para anclar cadenas; barras para "bumpers", rascadores; grapas; aparatos para apretar cadenas que se usan para evitar que vehículos patinen ("tensioning device for anti-skid chains for vehicles"); aparatos para asegurar cadenas de llantas ("chain-chain fastening device"); aparatos para apretar barras de "bumpers" en automotores; cadenas adaptadas para liguras en los cuernos de collares cadenas para patos de nut mochos; arandelas.

La marca se aplica a la faja en los efectos mencionados en los párrafos anteriores, y se reservan todos los derechos de la marca en los efectos de la cultura, propaganda y otros efectos de la marca que se utilicen en el futuro.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en

las diferentes partes de que consista, sin que en nada afecte su carácter de distintivo como queda dicho.

Acordado todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 10 de 1929.

E. S. Huambr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 27 de 1929.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días de la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de título comercial.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Solicito, de la manera más respectuosa, el registro o patente comercial para el establecimiento comercial, del cual soy dueño hacen como ses años, más o menos, y que he venido explotando sin trastorno de ninguna clase.

No llamamos Mantovani Hermanos (que es el nombre de la firma comercial o sociedad del negocio), sino "Mantovani", y los vecinos de esta Capital, habitantes la casa número 23, "Plaza de Bolívar", en esta ciudad. El nombre distintivo es

HOTEL COLOMBIA

cuyo uso lo haremos en letreros o tablillas adecuados al frente del establecimiento, lo mismo en letreros en luz eléctrica, en membretes, en cartas, facturas y en cualesquiera otras maneras convenientes.

El establecimiento está destinado a la preparación y venta de toda clase de comidas y alojamiento de pasajeros. Nuestro propósito es que el nombre de "Colombia" no sea explotado en negocios similares, como en hoteles y pensiones, restaurantes, que podrían llamarse "Gran Hotel Colombia", "Pensión Colombia" o "Restaurante Colombia" &, &, &.

Acompaño los requisitos reglamentarios.

Le ruego darle curso a esta solicitud, y establecer por medio del Edicto correspondiente el derecho que tengo a la preferencia a partir de esta fecha. Baso esta solicitud en el artículo 2019 del Código Administrativo.

Panamá, 26 de Diciembre de 1929.

Por el Hotel Colombia,

Lambert A. Mantovani.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 27 de 1929.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días de la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE PARITA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Consejo Municipal del Distrito de Parita, el día 22 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Parita, jurisdicción de la Provincia de Herrera, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve el señor Gobernador de la Provincia en acuerdo de su Secretario, se presentó ante el H. Concejo del Distrito de Parita con el propósito de practicar la visita anual de que habla la Ley. Acto seguido se dió principio al acto por encontrarse reunida la corporación que acaba de sesionar. Presentes están los Honorables Concejales, Juan M. Fajardo Presidente, José M. Linares, Vicepresidente, Pedro Chiari, Vocal, José A. Martínez, Vocal, Enrique Padilla, Vocal, todos miembros principales y Simón Gómez, Secretario. El señor Gobernador interrogó al señor Presidente desde qué fecha no celebra sesión la corporación y a lo cual contestó que el diez y siete celebró sesión y nombró Tesorero; inquirió el señor Gobernador hasta qué fecha están aprobadas las cuentas del señor Tesorero que debe presentar mensualmente y si éstas las ha presentado o no con puntualidad; que el Concejo actual actúa desde Septiembre del año pasado y jamás se le ha presentado un aumento para su aprobación. Preguntado por el Sr. Gobernador si el Sr. Tomás Benítez había constituido la fianza, contestó que entendió que esa fianza debe haberla constituido en la Alcaldía, pero que no consta. Inquirió el señor Alcalde que se encontraba presente hizo traer los libros de su Despacho y no encontró fianza alguna; también se observó que el libro de posesiones de la Alcaldía, que la posesión tomada por el señor Santiago Pinilla como Tesorero Municipal que lleva fecha de cuatro de Septiembre de 1928 y esta posesión carece de la firma del señor Alcalde del Distrito que fue el empleado que le dió la posesión. Inquirió nuevamente el señor Presidente con respecto a la fianza haciéndole la observación de que esa fianza una vez constituida en decir aceptada por el señor Personero, este debe hacerla saber y pasarlo al Honorable Concejo para que repose en su archivo; contestó que en el archivo del Concejo no reposa fianza alguna. Preguntado por el presupuesto de rentas y gastos se ha llegado a la conclusión que aún están adoptando el de 1924 que es el último que está legalizado. El señor Gobernador excitó la Honorable Concejo para que en lo sucesivo diera cumplimiento a las obligaciones inherentes a la alta misión que a ellos le está encomendada como entidad municipal, más que todo en lo relativo al presupuesto que no deben descuidarse; lo mismo que exigir sean presentadas las cuentas del Tesorero tanto las atrasadas como las venideras. Se ruego encarecidamente al Honorable Concejo que haga lo que está al alcance para proveer de útiles a las oficinas públicas, pues en las visitas practicadas a las diversas oficinas se ha observado que carecen de lo más indispensable. No habiendo más de que tratar se dió por terminada la visita que se firmó para constancia; siendo las cinco de la tarde.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Presidente del Concejo,

JUAN M. FAJARDO.

El Secretario del Concejo,

Simón Gómez.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Croepa.

DISTRITO DE PESE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal de Pesé, el día 23 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Pesé, jurisdicción de la Provincia de Herrera, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó a la oficina de la Alcaldía de Pesé, con el propósito de practicar la visita anual reglamentaria de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. Al frente del Despacho se encuentra el señor Diógenes Salamin Alcalde Municipal y su Secretario José M. Dutary Arjona, penetrados del objeto de la visita se dió principio al acto del modo siguiente: Puesto de manifiesto los libros que se han en el Despacho, se observó el resultado así: un libro de Decretos; uno de posesión de empleados; uno copiado de telegramas; uno de recibos de recibos; uno de recibos de correspondencia; uno de recibos de inventarios; uno de actas de la Junta de Comercio al por menor; uno de actas de la Junta de Caminos; uno copiado de licencias para conducir permiso para manejar carros; uno de multas de exarcaración; uno de multas; uno de multas de perros; uno de registro de armas de fuego; uno de registro de pesas y medidas; uno de inscripción de vehículos; uno copiado de guías; uno copiado de avisos de nóminas sobre bienes mostrenos; uno de registro de cuentas; uno de licencias de montes baldíos; uno de fianza de paz; uno de resoluciones; uno de registro de ferrate; uno de actas de visitas; uno de registro de minas; uno de anotar el consumo diario de ganados; uno de licencias transitorias; todos los reglamentarios del Registro Civil y Estadística. Observados detenidamente se encuentran todos correctos y aciosamente llevados, y el señor Gobernador manifestó su complacencia por la limpieza y orden de cada uno de ellos. Preguntado por el señor Gobernador el empleado visitado qué día tomó posesión el señor Tesorero y si tiene constituida la fianza de rigor; contestó: que si está constituida ante el Personero Municipal y reposa en el Concejo y la posesión fue dada el cinco de marzo de este año; se verificó sobre los asuntos pendientes que están a cargo del Despacho; que solo está pendiente el de Manuel Nieto contra Aurelia Vega y este está pendiente de unas declaraciones; se observó que están fijados los Catastros que deben registrarse en el año próximo sobre la contribución de Caminos. El señor Alcalde suplica al señor Gobernador la gestión para que le envíe un estante, una bandera, una máquina de escribir, como el señor Gobernador se halla incapacitado para poder suministrar este pedido le hace presente que se dirigirá en oficio a la Gobernación para que este oficio sea remitido a la Secretaría de Gobierno con una recomendación especial de la Gobernación. En cuanto al mobiliario de la oficina se observa que está en buenas condiciones. El señor Alcalde pone de manifiesto que su constante preocupación es las vías públicas vecinales. El señor Gobernador le preguntó qué mejoras materiales tiene verificadas en la cabecera del Distrito, y el señor Alcalde manifestó que no obstante al haberse encargado de la Alcaldía encontró una deuda de trescientos dólares, ha nivelado el presupuesto, pues todos los créditos han sido cancelados; las nóminas de los empleados Municipales están pagas puntualmente y ha refraccionado la casa Municipal donde funciona la Alcaldía, el Juzgado, el Concejo Municipal, la Tesorería, la Personería y la Cárcel; que ha construido un de-

pósito para el aceite que envía la oficina de Higiene y Salubridad Pública; que ha refraccionado el Mercado y ha construido dos excusados modernos conforme a los deseos del mismo departamento y tiene en proyecto la construcción del Matadero y Zahurda por estar el actual en pésimas condiciones. El señor Gobernador le recomendó al señor Alcalde prestar atención a lo concerniente a Higiene y la encrece que atiende las indicaciones que ha este respecto le haga el empleado del ramo, aunque sabe que sobre este particular no ha recibido ninguna queja, sobre su incumplimiento, cosa que satisface y felicita. Como el señor Gobernador ha llegado a la conclusión que la oficina visitada tiene una organización correcta y ajustada a prescripciones legales se complace en consignar así en esta acta dando una voz de aplauso al señor Alcalde y su Secretario y los alienta a continuar por la senda del orden, la justicia y la economía. Así terminó el acto que se firma por los que en ella han actuado.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Alcalde,

DIÓGENES SALAMIN.

El Secretario de la Alcaldía,

J. M. Dutary A.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal de Pesé, el día 23 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Pesé, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario se presentó ante el señor Segundo Salamin quien ejerce el cargo de Personero Municipal de Pesé, con el propósito de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. El señor Salamin, se encuentra en su Despacho y acto cont nua principio la visita. Presentó un libro de copias de vistas fiscales; otro copiado de oficios y otro de recibos de correspondencia. Manifiesta que por la regular sus actuaciones son verbales y en audiencia pública en el Juzgado Municipal. Que el mobiliario de su oficina lo considera adecuado; que el Concejo Municipal le señala una partida para los gastos de útiles de escritorio y él hace constar en honor a la verdad que está satisfecho, pues la considera suficiente. Preguntado al señor Personero si en el Juzgado Municipal los asuntos son despachados con puntualidad y si el Honorable Concejo se reúne en la forma que la Ley ordena, contestó: que todo está correcto en este Municipio del cual es el exponente, agente del Ministerio Público encontrando el señor Gobernador que el señor Gobernador que el señor Personero se encuentra satisfecho por la buena marcha de la Administración en su Distrito, se dió por terminada la visita que se firma para constancia.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Personero,

SEGUNDO SALAMIN.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal de Pesé, el día 23 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Pesé, jurisdicción de la Provincia de Herrera, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario se apresó a la oficina del Juzgado Municipal, con el objeto de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. Estando presente en su Despacho el señor Euclides Arjona Juez Municipal y su Secretario Raul González V., se principió el acto de la manera siguiente: se puso de manifiesto el libro de posesiones de los empleados observados que es el mismo que data desde 1909. Un libro copiado de actas de proceder, uno copiado de sentencias; uno copiado de decretos uno de edictos; uno copiado de oficios despachados; uno copiado de avisos; uno copiado de Despachos; uno copiado de telegramas; y uno de registro de certificaciones de idoneidad para ejercer la abogacía. Manifiesto el empleado visitado que son estos todos los que actualmente él va al Despacho; en la actualidad sólo tiene pendiente de cuando por el cual la Sra. Clara Samaniego donó a Mateo Sánchez como rancho de su hija, Rosa Samaniego. Tiene los Códigos Judicial y Civil y la colección anterior, pero carece del Código Penal y las Leyes de 1924, a la fecha, es decir, a 1928; el señor Juez pone de manifiesto al señor Gobernador el mobiliario de su oficina para que se penetre del mal estado que se encuentra y lo ayude a que el Honorable Concejo vote una partida para compra de muebles. Fue puesto de manifiesto el libro copiado de licencias para contraer matrimonio religioso. Varios legajos de juicios fenecidos; otro legajo de registro judicial y Gacetas y un archivo viejo al descubierto por carecer de un estante donde instalarlo debidamente. Puso de manifiesto el señor Juez las boletas de comparendo que montan a un total de 206 al 22, es decir hasta ayer. No habiendo observaciones que hacer al señor Juez, ya que según lo ha puesto de manifiesto, todo está correcto se terminó la visita que se firma para constancia por los que han intervenido en ella.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Juez,

J. EUCLIDES ARJONA.

El Secretario del Juzgado,

R. González V.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Concejo Municipal de Pesé, el día 23 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Pesé, jurisdicción de la Provincia de Herrera, a los ocho de la noche del día veintitrés de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario se presentó ante el Honorable Concejo del Distrito Municipal de Pesé, con el propósito de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 666 del Código Administrativo. Se encuentra reunida la corporación que la integran los Honorables Concejales, Juan Crespo M., Presidente; Modesto Quintero C., Vicepresidente; los Vocales, Juan B. Guillen, Ricaurte Salamin y Juan B. Brandao, miembros principales de los tres primeros y suplentes los dos últimos quienes con-

curren por falta de los principales Modesto Salamin y Manuel Monterey. Abierta el acta, el Secretario de la Corporación José M. Dutary Arjona, puso de manifiesto primeramente los libros que se llevan en esta corporación que son los siguientes: Primero el libro de actas; uno copiado de oficios; uno de resoluciones, uno copiado de telegramas; y otro de recibos de correspondencia; se observa en los libros primeramente dicho que el Concejo sesionó el cuatro del actual. El señor Gobernador inquirió del H. Concejo, si el Tesorero tiene constituida la fianza correspondiente para responder de su manejo como tal y el señor Presidente puso de manifiesto el acta original de dicha fianza, cuya copia le envía según dice al Rector Páblev. Esta acta tiene fecha del cinco de marzo o sea el mismo día que tomó posesión el Tesorero. Preguntado hasta qué fecha ha presentado el Tesorero sus cuentas mensuales, el señor Presidente puso de manifiesto el libro de actas en el cual hay constancia de que han sido aprobadas hasta el treintuno de Mayo, de este año el señor Gobernador excitó a los Honorables Concejales a que inquirieran del señor Tesorero la rendición de cuentas mensualmente por ordenarla así la Ley. El señor Gobernador pidió se le presentara el presupuesto de rentas y gastos del año actual y puesto que fue de manifiesto, el señor Gobernador no tuvo objeción que hacerle; también se presentó el acuerdo número 34 del 23 de Octubre de 1928, por el cual se reglamenta el cobro de las contribuciones el cual no ha sido reformado ni derogado. El señor Presidente del Concejo hace constar que la Nación debe al Municipio en concepto de arrendamiento de locales todo el bien pasado esto es dos años; el señor Gobernador manifestó al señor Presidente del Concejo qué razón tuvo el Municipio para acumular por dos años esas cuentas que debían ser presentadas en oportunidad; el señor Presidente manifestó que el objeto de acumular esos fondos fue y es con el laudable propósito de destinar esa suma íntegra para la construcción del matadero y Zahurda el cual como ha podido ver el señor Gobernador está en pésimas condiciones. Notando el señor Gobernador que el Concejo hace alusión a la visita que ha practicado a los edificios públicos, hace constar que es verdad que ha presenciado el estado ruinoso que se encuentra el Matadero y que estima de justicia que la Nación pague esa deuda que aplaude sea dedicada a esa construcción la cual se impone de manera preferente a todas otras, pues ha observado que no guarda armonía con los demás edificios públicos cuyas condiciones y cuidados se ve que hay escasez y asco en ellos y prometió hacer lo que esté a su alcance para lo cual cuenta con la buena voluntad de sus subalternos el señor Alcalde del Distrito a quien encuentra animado a este respecto. El Gobernador se complace en consignar en esta acta que ha notado las labores del Concejo están ajustadas a la más estricta legalidad y aplaude al Honorable Concejo por su plausible labor. Así terminó esta acta que se firma para constancia y que como muestra de especial diferencia llevada la firma de todos sus componentes.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Presidente del Concejo,

J. CRESPO M.

El Vicepresidente,

MODESTO QUINTERO C.

El Vocal,

JUAN B. GUILLEN.

El Vocal,

RICAUERTE SALAMIN.

El Vocal,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario del Concejo,

J. M. Dutary A.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Colecturía de Hacienda de Pesé, el día 24 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Pesé, Jurisdicción de la Provincia de Herrera, a las ocho a. m. del día veinticuatro de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario se presentó a la oficina del señor Colector de Hacienda del Distrito con el propósito de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del C. Administrativo. Ocupa el cargo el señor Juan B. Guillén quien se encuentra al frente de su Despacho. Inmediatamente se da principio al acta así: el señor Colector puso de manifiesto los libros talonarios que sirven para expedir los recibos de impuesto de deguello y un paquete que acabó de recibir que contiene los talonarios sobre contribución de inmuebles. Preguntado por el señor Gobernador hasta que tiempo tiene aprobada las cuentas de su manejo, puso de manifiesto los comprobantes en que consta que le han acusado recibo hasta el mes de Julio y la copia de la cuenta de Agosto, quien manifestó fué remitida al señor Juez Ejecutor; examinado el talonario sobre la entrada del impuesto de deguello durante los 24 días actuales se ha llegado a la conclusión de que hay coleccionado por contribución de deguello Bs. 161.00, por cantinas Bs. 54.00. Hace constar que los recibos para el cobro de impuesto de inmuebles fueron remitidos a Panamá por orden superior y que en la actualidad no ha principiado ese cobro por no haberse llegado dicho talonario por el último correo, es decir, los correspondientes a este año. Hace constar que carece de útiles de escritorio y que no tiene mobiliario pues el que presta servicio es de su propiedad tampoco tiene destinada suma alguna para el pago de local por eso ha destinado un departamento de su casa habitación que es donde recibe la visita. No habiendo más de que tratar y después de haberlo exhortado el señor Gobernador a que active siempre el cobro de los impuestos a suspensión de la visita cuya acta se firma para constancia.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Colector,

JUAN B. GUILLEN.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal de Pesé, el día 24 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Pesé, comprensión de la Provincia de Herrera, a las nueve a. m. del día veinticuatro de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario se presentó a la Tesorería Municipal del Distrito con el propósito de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. Presente en su Despacho se encuentra el señor Gregorio Díaz quien ejerce el cargo. Se puso de manifiesto el libro de caja

el cual fué examinado detenidamente y se encontró correcto, se observa que el seis de marzo del año en curso fecha en que empezó a funcionar, le entregó su antecesor la suma de Bs. 1.20, como saldo líquido. Que el 31 de marzo había en caja la cantidad de Bs. 33.96, y en el mismo mes hubo de egresos Bs. 28.00, Abril saldo anterior Bs. 5.95. Ingresos Bs. 212.00. Egresos Bs. 166.60. Saldo para Mayo Bs. 111.35. Ingresos Bs. 84.00. Egresos Bs. 73.50. Saldo para Junio Bs. 57.61. Ingresos Bs. 78.75. Egresos Bs. 71.15. Saldo para Julio Bs. 65.21. Ingresos Bs. 70.75. Egresos Bs. 78.75. Saldo para Agosto Bs. 57.21. Ingresos Bs. 110.50. Egresos Bs. 133.79. Saldo para Septiembre Bs. 33.90. Ingresos hasta hoy 24 de Septiembre Bs. 98.50. Saldo en caja hasta hoy 24 de Septiembre Bs. 122.51. Más Egresos hasta hoy Bs. 89.90. Saldo en caja Bs. 32.61. Puesto de manifiesto resultado exacto. Preguntado por el señor Gobernador hasta cuando tiene aprobadas sus cuentas de manejo, contestó que el Honorable Concejo las tiene aprobadas hasta el mes de Mayo y remitidas a Panamá; que el no haber rendido las correspondientes a estos últimos meses, depende que el suscrito conceptúa que mientras las primeras no le sean aprobadas no debe presentar éstas. El señor Gobernador manifestó que ese no es un motivo y que lo excita para que las presente cuanto antes al Concejo Municipal, y en lo sucesivo le recomienda presentarlas mensualmente. Preguntado por el señor Gobernador si el señor Alcalde le presta apoyo para el cobro de las rentas; contestó que el señor Alcalde le ha prestado y le presta protección para la efectividad del cobro. El señor Gobernador le recomienda que abra un libro de cuentas corrientes y el señor Tesorero prometió hacerlo brevemente. Diga el señor Tesorero si el Concejo le suministra los útiles necesarios y si está satisfecho con el mobiliario, contestó si está satisfecho y que en cuanto al mobiliario necesita de un estante de seguridad. No habiendo más de que tratar y después de haber el señor Gobernador felicitado al señor Tesorero por su actividad y celo, se terminó el acta que se firma para constancia.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Tesorero Municipal,

GREGORIO DIAZ.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALDIA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 5.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folio)... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Aramel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 6 de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de un carro "Packard Sedan Linousine" de 7 pasajeros, motor número 217316, A, que presta servicio en la Presidencia de la República.

Fijase en B. 1.250.00 la base para este remate.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

El carro que se saca a remate podrá ser examinado en el garage de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día siete de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de una Planta Eléctrica y una Fábrica de Hielo que han estado prestando servicio en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad y que se describen así:

Planta Eléctrica: Un motor alemán Diesel vertical, a cuatro tiempos, cuatro cilindros y 400 revoluciones por minuto. Quemar aceite crudo y tiene una potencia efectiva de 60 caballos. Está provisto de todas

las herramientas y accesorios para instalación y perfecto funcionamiento. Un dinamo de corriente directa de 5 KW, 125 volt. (Excitador) 1400 revoluciones por minuto. Un alternador 65 KW, 240 volt. 60 períodos, trifásico, 400 revoluciones por minuto, con conexión directa al motor. Base Bs. 4.500.00.

Costó Bs. 8.500.00.

Fábrica de Hielo: Una planta con un rendimiento diario de dos toneladas de hielo; dos cuartos de enfriamiento de 10X10X7. Costó Bs. 6.500.00. Base Bs. 3.000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 8 de Enero de 1930 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra del motor de la lancha "Corbina" el cual se encuentra actualmente en la Escuela de Artes y Oficios.

El motor en referencia se describe así:

Una máquina de aceite, marca Diesel S. P. M. D. 122 Marine Diesel Motor Deutz. Vertical 3 cilindros. Potencia 40 a 45 caballos de fuerza. Diámetro de la volante 600 mm. Altura máxima de los cilindros: 1200 mm. Diámetro del eje de la hélice: 60 mm. Una hélice de 800 mm. de diámetro. Valor del motor Bs. 3.300.00. Base del remate: B. 2.000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional, el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 117

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto

to emplaza a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintisiete de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Basil Carl Thompson presentó denuncia contra Benjamin Ben Gross (a) Sam White, por apropiación indebida que consiste en haberle hecho entrega al denunciante al denunciado para que lo depositara en unos de los Bancos de esta ciudad la suma de dos mil trescientos batóons (B. 2,300.00), y que el denunciado Gross o White antes de cumplir la comisión que se le confió dispuso de esa suma invirtiéndola en cosa distinta para lo que le fué entregada.

El indicio se ha ausentado de este país y no ha sido posible al Tribunal lograr su comparecencia para siquiera recibirle indagatoria a pesar de haber hecho todos los esfuerzos del caso para ello como consta en autos.

Estos hechos están comprobados en autos y como por otra parte, está establecida la propiedad y preexistencia de la suma dicha, enjuiciar a Gross, es obligatorio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Benjamin Gross (a) Sam White, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal. Provea el enjuiciado los medios de su defensa al tiempo de notificarse personalmente este auto.

A las nueve de la mañana del día veintiocho de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre siete de mil novecientos veintinueve.

Se han vencido los treinta días concedidos a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, para que se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se adelanta en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, y como no lo ha hecho, emplácese por doce días de acuerdo con la Ley.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srta."

Se le advierte al sindicado que si compareciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Se exita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, se pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*, por doce (12) veces consecutivas, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,
MANUEL BURGOS.
El Secretario,
Eduardo Vallarino.
12 vs.—12

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la púlpia izquierda así:

Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*, por (30) días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Presé, 25 de Septiembre de 1929.
El Alcalde,
DIOGENES SALAMIN.
El Secretario,
J. M. Dutary A.
30 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER: Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, tres reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanco, ojo negro, carbi abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con trompa y una moosca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chirimón, sin marca de fuego pero marcado a sangre con trompa y algún en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.
El Alcalde,
LISANRO LOPEZ ES.
El Secretario,
J. J. Grimaldo P.
30 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hijo, ambas de color amarillo y herradas a fuego así

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orqueta y moosca por debajo en una oreja, y moosca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabasacada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.
El Alcalde,
LISANRO LOPEZ ES.
El Secretario,
J. J. Grimaldo P.
30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hoso y la primera herrada así (.....) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (.....) en la púlpia, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los mas concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,
L. E. FARREGA.
El Secretario,
José Erardo.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos cualllos denunciados como bienes vacantes por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserio de "Los Boquerones", por espacio de tres años. Uno de dichos cualllos es de color colorado y el otro alazano careto y ambos sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que se creen con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiera presentado en forma legal persona alguna serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,
L. E. FARREGA.
El Secretario,
José Erardo.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Paoa J. Alvarado, vecino de esta ciudad se halla depositado un toro amarillo hoso como de cinco años más o menos de segunda talia, marcado a fuego así (.....) en el anca del lado izquierdo y en el mismo lado del costillar así (.....) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como bien semoviente por encontrarse pastando junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar de San Pedro, El Espino, por espacio de más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente y lo haga valer dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,
L. E. FARREGA.
El Secretario,
José Erardo.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvarez vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro mostrenco, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanquecino y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde hace tres años por las cercanías de este pueblo y sin conocerse dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toro, como de tres años de edad de regular calidad color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "P". Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad berado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deseen hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1° de 1929.

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortes, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentran depositados dos novillos mostrencos, sin dueño conocido, desde hace unos ocho meses, son de color amarillo claro, marcados a sangre con unos hueros en una oreja, arpon y con corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambos están sin señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortes desde hace unos ocho meses y no se les conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Castillo, residente en el barrio del Quintero de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un novillo como de tres años de edad de color blanco marcado a fuego así: (H.U.) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de de Abril del presente año, sin que tenga dueño conocido según denuncia dado a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite copia de él al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Mora.

30 vs.—1

AVICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Perata, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un bucy, color blanco, de regular tamaño y marcado a fuego así: (.....) en el perril izquierdo y en la palka del mismo lado así: (.....) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitre, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—1

AVICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdes, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azul como de dos años poco más o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el Llano Hato de la Virgen de esta comarca de hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en su hasta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—1

AVICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulero y marcado a fuego en la paupa del lado de montar así:

(.....)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta parada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Miguel A. Castilla.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabricio Afino natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro hosco amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la oreja derecha, marcado en el hanca derecha con este hierro

SE

y en la pulpa derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá 17 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro hoso amarillo claro con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

sin señal de sangre; que dicha semoviente fué presentado a éste despacho por el señor Manuel Paz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por órgano de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal: de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Pocri, Julio 29 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

J

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMENA.

El Secretario,

Antbal Grajales.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un toro de color hosco marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocri, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino

Garcen se encuentra depositado un toro de color de cuarta de cacho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciera así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz García, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color ballo amarillo, de buen tamaño, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata trancera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herida con alambre en la paleta derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miranda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesados, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy día 10 de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana

El Alcalde

Eduardo Tenorio

El Secretario,

Celestino Acuña

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a este Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sementeras.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocri, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro hosco cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobé de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—25